

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

86**SAN MARTÍN DE LA VEGA**

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de San Martín de la Vega, en sesión ordinaria celebrada el 26 de octubre de 2016, acordó con carácter provisional la modificación tipo impositivo ordenanza fiscal del IBI.

Dicho acuerdo provisional y la ordenanza fiscal en él referida se halla a disposición del público para su examen en las dependencias de este Ayuntamiento, al objeto de que en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se puedan presentar las reclamaciones que se estimen oportunas, significándose que de no presentarse reclamación alguna contra el acuerdo o las ordenanzas a que se ha hecho mención quedarán automáticamente elevados a definitivos.

En San Martín de la Vega, a 14 de diciembre de 2016.—El alcalde, Rafael Martínez Pérez.

(03/43.865/16)





AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA

TEXTO DE LA MODIFICACIÓN TIPO IMPOSITIVO ORDENANZA FISCAL DEL I.B.I. **APROBADA EN PLENO DE FECHA 26/10/2016**

APROBAR provisionalmente, y en forma definitiva para el caso de que no se presentasen reclamaciones durante el plazo de exposición al público, de conformidad con lo previsto en el art.17.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), la modificación siguiente de la Ordenanza Fiscal del Impuesto de bienes inmuebles:

Modificar el apartado 1.1 del artículo 2º tipo de gravamen+que queda redactado:

1. El tipo de gravamen del impuesto de bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en: 0,516%+.

2º.- EXPONER al público el presente acuerdo provisional mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en uno de los diarios de mayor tirada de la provincia, durante el plazo de treinta hábiles, de conformidad con lo previsto en el art.17.1 y 2 del TRLRHL, a efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º.- FACULTAR al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo.